



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 038-2013-CONCYTEC-P

Lima,

27 FEB. 2013

VISTA:

La solicitud del servidor Julio César Canales Mavila, de fecha 25 de enero del 2013, sobre otorgamiento de la Bonificación Especial dispuesta por Decreto de Urgencia N° 037-94;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante el documento del Visto, el servidor del CONCYTEC, Julio César Canales Mavila, ha solicitado el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 para los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N°11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales;

Que conforme la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, lo ha establecido en el numeral 2.9 del Informe Legal N° 159-2012-SERVIR/GG-OAJ de fecha 15 de febrero del 2012, “ (...) la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 comprende a los trabajadores del régimen de la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a las categorías remunerativas (escalas), previstas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, por lo que la bonificación en mención no es de aplicación a los trabajadores de la actividad privada”;

Que, según el Informe N° 099-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, es un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada, y teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 068-2013-CONCYTEC-OAJ, al servidor peticionante, no le asiste el derecho a percibir la bonificación establecida en el D.U. N° 037-94, por lo que su solicitud deviene Infundada;

Que, estando a que la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, ha derogado el literal b) del artículo 17° del Decreto Legislativo 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la competencia del Tribunal del Servicio Civil para resolver los recursos de apelación en materia de Pago de retribuciones, dicho Tribunal ya no constituye instancia sobre la materia peticionada;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son actos que agotan la vía administrativa, “El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa (...)”; en esta instancia queda agotada la vía administrativa;



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°038-2013-CONCYTEC-P

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Secretario General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y por el Decreto Supremo 029-2007-ED, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar infundada, la solicitud de otorgamiento de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, al servidor JULIO CÉSAR CANALES MAVILA, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Declarar agotada la vía administrativa, quedando expedito el derecho del servidor a impugnar la presente resolución en la vía correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución al servidor Julio César Canales Mavila, para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la Oficina General de Administración para ser incluida en el legajo personal del referido servidor.

Regístrese y Comuníquese


Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC